

ACTA ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2025, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con el asesoramiento letrado del Dr. Alejandro E. Larcher, DNI 17.147.718 con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310 y Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

La representación empleadora reconoce a la AMAP como la única entidad gremial representativa de los médicos comprendidos en este convenio colectivo de trabajo.-

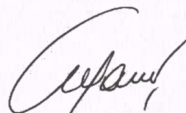
SEGUNDO. Ámbito Personal y Territorial - Vigencia: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.- Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 y aquellas incorporadas o modificadas por acuerdos posteriores y por el presente.-

TERCERO: Las partes han arribado a un acuerdo salarial en fecha 26 de febrero de 2025, que tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026, que se encuentra agregado para su homologación como documento electrónico RE-2025-21427134-APN- DGDTEYSS#MCH junto con su anexo de escala salarial RE-2025-21427274-APN- DGDTEYSS#MCH, en el expediente EX-2025-21427325- -APN-DGDETYSS#MCH, respecto del cual las partes ratifican su plena vigencia en todos sus aspectos legales y convencionales

En cumplimiento del compromiso de revisión establecido en el punto OCTAVO del acuerdo identificado en el párrafo que antecede, las partes han arribado a un acuerdo salarial que se detalla en las cláusulas siguientes.

REVISION: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de agosto de 2025 a efectos de revisar los valores convencionales establecidos en el presente



JOSE ANTONIO ZABALA
T37 F679 CPACF

Maria Silvia Monet

acuerdo.

Sin perjuicio del acuerdo aquí arribado las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas a efectos de tratar la revisión de los valores establecidos en el presente y otras modificaciones al CCT 619/11.-

CUARTO: Valor hora básica: Las partes acuerdan en establecer nuevos valores de hora médica básica, que se harán efectivos en tres tramos en los meses de mayo, junio y julio de 2025:

Los nuevos valores de hora médica básica son los siguientes: 1) desde el 1 de mayo de 2025 \$ 9.623,26 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON VEINTISEIS CENTAVOS) 2) desde el 1 de junio de 2025 \$ 9.767,61 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) y 3) a partir del 1 de julio de 2025 \$ 9.914,13 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON TRECE CENTAVOS). Sobre esos nuevos valores de hora básica se aplicarán los adicionales del convenio colectivo de trabajo 619/11

Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP ADECRA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos en el año 2025, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

QUINTO: Todos los médicos comprendidos en este convenio colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de mayo de 2025 de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) para el mes de junio de 2025 de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) y desde el mes de julio de 2025 y hasta que se acuerde lo contrario de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL).

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

- a) se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24241) a todos los fines;
- b) La asignación se liquidará bajo la denominación "Asignación no remunerativa acuerdo junio 2025"
- c) Los médicos comprendidos en este convenio colectivo cuya jornada semanal normal y habitual sea inferior a 24 horas semanales, siendo esta la jornada semanal completa conforme art. 8 CCT 619/11, percibirán las sumas acordadas en el presente artículo en forma proporcional a su jornada semanal.-

JOSE ANTONIO ZABALA

T37 F679 CPACF

Maria Silvia Monet

Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

SEXTO. Contribución de solidaridad: La contribución de solidaridad establecida en el punto SEPTIMO del acuerdo salarial de fecha 26 de febrero de 2025, agregado como documento electrónico RE-2025-21427134-APN-DGDTEYSS#MCH, individualizado en el punto TERCERO que antecede, se aplicará sobre los haberes que surgen de la aplicación del presente acuerdo, incluyendo las sumas establecidas en el punto QUINTO del presente.-

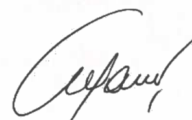
SEPTIMO: Ajustes retroactivos: los ajustes derivados de la aplicación de este acuerdo correspondientes al mes de mayo de 2025 tanto en el valor hora como en el pago de la asignación no remunerativa de mayo de 2025 podrán ser liquidados por los empleadores hasta el 15 de julio del corriente año.-

Las partes ratifican el contenido de este acuerdo y solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-


JOSE ANTONIO ZABALA

T37 F679 CPACF



Maria Silvia Monet



	may-25	jun-25	jul-25
Valor de hora básica	1,50%	1,50%	1,50%
	9.623,26	9.767,61	9.914,13
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 25.000,00	\$ 40.000,00	\$ 60.000,00
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada			
	\$ 1.924,65	\$ 1.953,52	\$ 1.982,83
Por jornada continua.	\$ 962,33	\$ 976,76	\$ 991,41
Por atención en consultorios ext.	\$ 1.924,65	\$ 1.953,52	\$ 1.982,83
Por trab. sabados y domingos	\$ 1.924,65	\$ 1.953,52	\$ 1.982,83
Por jefatura de guardia	\$ 2.886,98	\$ 2.930,28	\$ 2.974,24
Por jefe de guardia de día	\$ 2.405,82	\$ 2.441,90	\$ 2.478,53
Por especialidad	\$ 962,33	\$ 976,76	\$ 991,41
Adicional planta	\$ 962,33	\$ 976,76	\$ 991,41
Por trabajo nocturno	\$ 1.924,65	\$ 1.953,52	\$ 1.982,83

	may-25	jun-25	jul-25
JORNADA SEMANAL POR 24 HS			
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 25.000,00	\$ 40.000,00	\$ 60.000,00
Sueldo básico	\$ 1.000.049,60	\$ 1.015.050,35	\$ 1.030.276,10
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 200.009,92	\$ 203.010,07	\$ 206.055,22
Por jornada continua	\$ 100.004,96	\$ 101.505,03	\$ 103.027,61
Por atención en consultorios ext.	\$ 200.009,92	\$ 203.010,07	\$ 206.055,22
Por trab. sabados y domingos	\$ 200.009,92	\$ 203.010,07	\$ 206.055,22
Por jefatura de guardia	\$ 300.014,88	\$ 304.515,10	\$ 309.082,83

JOSE ANTONIO ZABALA
T37 F679 CPACF

Maria Silvia Monet

Por jefe de guardia de día	\$ 250.012,40	\$ 253.762,59	\$ 257.569,03
Por especialidad	\$ 100.004,96	\$ 101.505,03	\$ 103.027,61
Adicional planta	\$ 100.004,96	\$ 101.505,03	\$ 103.027,61

JORNADA SEMANAL POR 48 HS	may-25	jun-25	jul-25
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 25.000,00	\$ 40.000,00	\$ 60.000,00
Suelo básico	\$ 2.000.099,20	\$ 2.030.100,69	\$ 2.060.552,20
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada			
Por jornada continua	\$ 400.019,84	\$ 406.020,14	\$ 412.110,44
Por atención en cons. ext.	\$ 200.009,92	\$ 203.010,07	\$ 206.055,22
Por trab. sabados y domingos	\$ 400.019,84	\$ 406.020,14	\$ 412.110,44
Por jefatura de guardia	\$ 400.019,84	\$ 406.020,14	\$ 412.110,44
Por jefe de guardia de día	\$ 600.029,76	\$ 609.030,21	\$ 618.165,66
Por especialidad	\$ 500.024,80	\$ 507.525,17	\$ 515.138,05
Adicional planta	\$ 200.009,92	\$ 203.010,07	\$ 206.055,22
	\$ 200.009,92	\$ 203.010,07	\$ 206.055,22

Handwritten signatures and initials in blue ink.

JOSE ANTONIO ZABALA
T37 F679 CPACF

Maria Silvia Monet